

**DECRETO N° 0904**

NEUQUÉN, 03 SEP 2002

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5378 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN JOSÉ BRANDANI contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

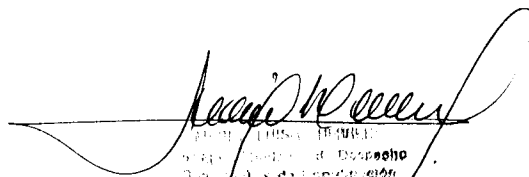
Que en su escrito, el nombrado rechaza la falta que se le imputa, manifestando que no se encontraba mal estacionado en la intersección de las calles La Pampa y Alcorta, obstruyendo una senda peatonal;

Que por otra parte dentro del expediente no figura su firma ni la de ningún conductor que hubiera utilizado el vehículo en cuestión, no existen testigos que hayan verificado tal hecho y, en el horario en que fue cometida, se encontraba trabajando y la distancia entre el lugar del hecho y su trabajo mantienen una gran diferencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor JUAN JOSÉ BRANDANI (fs. 11), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 448/02, manifestando que la sentencia es apelada por el imputado con fecha 30 de mayo de 2002, una vez vencido el plazo legal para hacerlo, establecido por el Artículo 376°) de la Ordenanza N° 8033; y que es dable poner de resalto que el plazo para apelar y los argumentos esgrimidos en su escrito carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida;

Que resulta, por lo tanto, de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena ...//2°

  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

...//2°  
prueba por el Juez”;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso, por cuanto el mismo fuera interpuesto vencido en exceso el plazo establecido por el Artículo 376°) de la Ordenanza N° 8033 y no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor  
----- **JUAN JOSÉ BRANDANI**; por lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) en Expediente TMF N° 5378 -Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 488/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

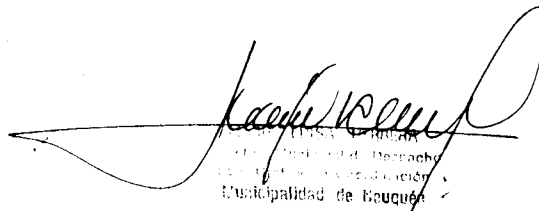
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-



-----  
Intendente Municipal de Neuquén  
Municipalidad de Neuquén